

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 410 del 06 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal 405 de 2024, se estableció el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca, en adelante: Estatuto Básico Departamental.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del citado Decreto, el Estatuto Básico Departamental tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura, definir las reglas de organización y el funcionamiento de la administración pública en el departamento de Cundinamarca, con sujeción a la Constitución Política y las disposiciones de la Ley 489 de 1998 aplicables a las entidades territoriales y la normatividad que la modifique, sustituya o reglamente.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 32.2 del artículo 32 de dicho estatuto, el Departamento de Cundinamarca para su organización y funcionamiento, define las siguientes competencias así:

" (...)

32.2. Sector descentralizado por servicios. El Sector descentralizado está constituido por las personas jurídicas públicas que atienden a una especialización por servicios o materias, disfrutan de un patrimonio autónomo y gozan de autonomía en el marco de la tutela que ejerce sobre ellas el Sector Central. Sus atributos jurídicos específicos y su organización interna son definidos por los actos correspondientes observando lo dispuesto por la Constitución y las disposiciones legales que correspondan de acuerdo con la competencia de las distintas autoridades.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Básico Departamental, la estructura de la administración departamental está integrada, entre otras, por las entidades descentralizadas por servicios y dentro de las cuales se encuentran las empresas industriales y comerciales del Estado como lo es el caso de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca.

Que el artículo 46 del Estatuto Básico Departamental, señala que, la descentralización por servicios se cumplirá en el Departamento a través de las entidades descentralizadas y serán creadas o autorizadas, según sea el caso por ordenanza, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y cumplen las funciones señaladas en su estructura orgánica o estatutos básicos, bajo la coordinación y el control administrativo de la Secretaría de Despacho al cual estén adscritas o vinculadas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Estatuto Básico Departamental, el régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado será el contenido



"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en la Ley 489 de 1998 o la normativa que la modifique o sustituya, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en dicho estatuto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Básico Departamental,

"La dirección y administración de las entidades descentralizadas estará a cargo de un consejo o una junta directiva y de un director, gerente o presidente.

Los consejos o juntas directivas estarán presididos por el Gobernador o por el secretario de Despacho o el director de Departamento Administrativo del sector correspondiente, o en su defecto, por el delegado del Gobernador. Su integración, las responsabilidades de sus miembros, sus inhabilidades e incompatibilidades, se rigen por la Ley 489 de 1998 y por el Decreto-ley 128 de 1976 y por su estructura orgánica o estatutos básicos y por los estatutos internos, en lo pertinente".

Que el numeral segundo del artículo diecisiete del Decreto Ordenanzal No. 410 de 2024, por el cual se establece la estructura orgánica de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios, determina que es función del Gerente General:

«Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Agencia, a la planta de empleos y al número de contratos de trabajadores oficiales, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca o quien haga sus veces.»

Que la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios adelantó el estudio técnico, según lo ordenado por los Artículos 2.2.12.2, 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, siguiendo los parámetros establecidos en la "Guía de Rediseño para entidades del orden territorial" del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que se hace necesario contar con la planta de empleos en concordancia con las funciones de las dependencias establecidas en la Organización Interna de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca, establecida mediante Acuerdo No. 05 de 2025.

Que existe viabilidad presupuestal para atender los gastos que ocasione la modificación de la planta de empleos de acuerdo a la certificación del 10 de marzo de 2025, expedida por la Dirección Financiera de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca.

Que el Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca a solicitud de la Gerente de la Entidad, expidió el 5 de junio de 2025 concepto favorable a la Organización Interna propuesta.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca.



“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Eliminar el siguiente cargo de la planta de empleos públicos:

No. de empleos	Denominación	Código	Grado
01	Subgerente	090	03

ARTÍCULO 2º. Crear el siguiente cargo de la planta de empleos públicos:

No. de empleos	Denominación	Código	Grado
01	Director Técnico	009	01

ARTÍCULO 3º. Liquidación de contratos de trabajadores Oficiales. Líquidense de la planta de empleos de trabajadores oficiales de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca los siguientes contratos de trabajo:

No. de empleos	Denominación	Código
Uno (1)	Profesional Universitario	01
Uno (1)	Profesional Universitario	02
Tres (3)	Profesional Universitario	03
Ocho (8)	Profesional Universitario	04
Dos (2)	Profesional Universitario	05
Dos (2)	Técnico Operativo	01
Uno (1)	Técnico Administrativo	01
Cinco (5)	Técnico Administrativo	02
Uno (1)	Secretario	01
Uno (1)	Conductor	01
Uno (1)	Auxiliar de servicios generales	01
Veintiséis (26)	Total contratos de trabajadores oficiales liquidados	

ARTÍCULO 4º. Planta de empleos públicos. Las funciones propias de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca se desarrollarán con la siguiente planta de empleos públicos:

No. de empleos	Denominación	Código	Grado
01	Gerente de entidad descentralizada	050	11
01	Director Administrativo y Financiero	009	01
03	Director Técnico	009	01
01	Jefe de Control Interno	006	01
01	Jefe Oficina Asesora	115	07
Siete (07)	Total empleos públicos		

PARÁGRAFO. Los empleos públicos definidos en el presente artículo son de libre nombramiento y remoción salvo el empleo de Jefe de Control Interno, quien será designado por el Gobernador del Departamento para un periodo fijo de cuatro años, e conformidad con el artículo 8º de la Ley 1474 y Decreto Nacional 989 de 2020.

ARTÍCULO 5º. Contratos de trabajo de trabajadores oficiales. Para el desarrollo de las funciones propias de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca se contará con los siguientes contratos de trabajadores oficiales:

No. de empleos	Denominación	Código
Tres (3)	Profesional Universitario 02	02
Cinco (5)	Profesional Universitario 03	03



“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

No. de empleos	Denominación	Código
Tres (3)	Profesional Universitario 04	04
Uno (1)	Técnico Operativo 01	01
Uno (1)	Técnico Administrativo 02	02
Uno (1)	Conductor 01	01
Tres (3)	Operario 01	01
Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales 01	01
Dieciocho (18)	Total contratos trabajadores oficiales	

ARTÍCULO 6°. Distribución de empleos. La Gerente General, mediante Resolución distribuirá los empleos públicos de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca, teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados en la Entidad.

ARTÍCULO 7°. Funciones de los empleos públicos. Las funciones de los empleos públicos que conforman la planta de empleos públicos de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca, serán las establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia con la aprobación y expedición del mismo por parte de la Junta Directiva de la entidad, y la publicación del Decreto de adopción firmado por el Gobernador del Departamento, derogando así el Acuerdo No. 007 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.


Luis Armando Rojas Quevedo
Presidente Junta Directiva


Lizeth Galvis Sierra
Secretaría técnica Junta Directiva

